

RESOLUCIÓN EXENTA Nº:1030/2015

AUTORIZA EL INGRESO Y USO EXPERIMENTAL DE UNA MUESTRA DEL PLAGUICIDA TREND 90.

Santiago, 10/02/2015

VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de Muestras de Plaguicidas para Experimentación; y 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica, y la solicitud de **GERARD BRAAK SPA.** de fecha 30-01-2015.

CONSIDERANDO:

- Que el Servicio para evaluar y autorizar un plaguicida, requiere que el uso haya sido comprobado en el país a través de estaciones experimentales autorizadas por el SAG y bajo protocolos establecidos por éste.
- 2. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

- 1. Autorízase a GERARD BRAAK SPA. domiciliada en Obispo Rafael Lira 01085, Graneros, Chile, a internar en un plazo no superior a 180 días desde la emisión de la presente resolución, por aeropuerto Arturo Merino Benítez, en calidad de muestra para ensayos, 50 ml del plaguicida TREND 90 por una sola vez, Aptitud Coadyudante, Tipo de Formulación Aceite Dispersivo (SO), que contiene 90 % p/v del Ingrediente Activo Polyethyleno oxide monoisodecyl esther, fabricado y formulado por DUPONT SOLUTIONES (FRANCE) S.A.S., Departament Protection de Cultives. tour Défense Plaza 23-25 rue Delariviere Lefoullon -92800 Puteaux, Francia.
- 2. Esta muestra será empleada exclusivamente por **GERARD BRAAK SPA.**, como coadyudante, para ser usado junto con el herbicida experimental EXPRESS SX, en ensayos para seleccionar plantas experimentales de maravilla resistentes a herbicidas.
- 3. Los ensayos se realizarán en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins en Potrero Valdivia, Calle Juan Pablo II (fondo), Graneros. Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito y previo a la realización de los ensayos, con al menos una semana de anticipación por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo. Las copias de los avisos de aplicación de ensayos, de disposición final del material vegetal y de disposición final de saldo de muestras deberán ser adjuntados al dossier del producto junto a esta resolución.
- 4. Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será la Sra. Claudia Cifuentes y Víctor Hernández Bustamante de **GERARD BRAAK SPA.**.
- 5. Los saldos del plaguicida, no serán usados para otros fines que los que motivaron su autorización de internación, y su cantidad será informada una vez terminado el ensayo, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda. Estos saldos, quedarán retenidos en poder de GERARD BRAAK SPA., quien se responsabilizará de su disposición final, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente, lo cual deberá ser informado, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola

y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.

- 6. Para los fines de fiscalización de este Servicio, otorgase a esta muestra el Nº 2.419, el que deberá estar indicado en el o los envases de la muestra experimental, además debe incluir la siguiente información: Nombre del producto, ingrediente activo, composición, formulación, fabricante.
- 7. Infracciones a esta Resolución se sancionarán en la forma prevista en el Decreto Ley 3.557 de 1980.
- 8. La muestra experimental deberá utilizarse dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha de la presente resolución.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

MARCO MUÑOZ FUENZALIDA JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
2419	Digital			

AAP/IFC/SCB/VSC

Distribución:

- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera Director (TyP) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero -Or VI
- Oscar Enrique Concha Díaz Director Regional Servicio Agricola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- · Lisetty Del P. Vergara Vergara Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología
- Liliana Plaza de los Reyes Cid Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC
- Mario Apolonides Stevens Chamorro Colaborador/a Sección Inocuidad
- Jeannette Perez Navarrete Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos
- Claudia Cifuentes M. Representante Legal Gerard Braak SpA

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección url:http://custodiafirma1502.acepta.com/v01/9526d0e80237e06f4256f8f3e166dcbe5603c12f